CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE : Pucón REGIÓN: Araucanía

URBANO	▼ RURAL

CERTIFICADO Nº	
00747	
FECHA CERTIFICAD	0
13-07-2023	
SOLICITUD N°	
2023/0896	
FECHA SOLICITUD	
13-07-2023	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIE	DAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)
-------------------------------	-----------------------------

A LA PROPIEDAD	UBICADA EN CALLE CAMINO EX I	BALSA QUELHUE		
LOTEO ·	SIN INFORMACION	MANZANA	LOTE	
ROL S.I.I. N°	00103-00021	LE HA SIDO ASIG	INADO EL N°	

2 INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION	TERRITORIAL AP	LICABLE(S)

PLAN REGULADOR I	NTERCOMUNAL O METROPO	OLITANO Decreto (V.)	v U.) 605, 1978	FECHA	06-10-1978	
PLAN REGULADOR	COMUNAL			FECHA		
PLAN SECCIONAL		(1) (A) (B) (B) (B)		FECHA		
PLANO SECCIONAL				FECHA		
OTROS(Especificar)				FECHA		
OTROS(Especificar)				FECHA		
		ÁREA DOND	E SE UBICA EL TERRENO		国际有关系	
0	URBANA	0	EXTENSION URBANA		0	RURAL

9	DECL	AD	ATODIA	DE	DOCTED	CACION	DE PERMISO	(Art	117 (GUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

OSI ONO

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ÁREA RIESGO POR CORRIENTE DE BARROS Y ALUVIONES - ZONA RURAL
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	

ZONA DE RIESGO POR CORRIENTE DE BARROS Y ALUVIONES

Zona expuesta a sufrir riesgos provocados por corriente de barro, avenidas o aluviones. En esta área no se podrá ejecutar ningún tipo de edificación, y sus límites deberán ser especialmente protegidos y señalizados.

ZONA RURAL

Art. 55° Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458, V. y U., de 1976)

Art. 2.1.19° Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (DS 47, V. y U., de 1992)

Art. 1°, D.L. N° 3.516 (MINAGRI) de 1980, sobre superficie predial mínima predio rustico.

Art.97, DFL N° 850(MOP) de 1998, se prohíbe construir casas para viviendas y con mayor razón formar poblaciones en suelos periódicamente inundables, aun cuando la inundación se presente en período de hasta diez años.

Art. 10°, Ley 19.300 de Bases Generales del medio ambiente.

A contar de la promulgación del Decreto 389 de 2017 (D.O. 07.06.2017) las comunas de Villarrica y Pucón fueron declaradas zonas de interés turístico, por lo tanto, el titular del proyecto deberá considerar tramitación carta informe de pertinencia de ingreso al SEIA emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental pertinente, y lo señalado en circular DDU 156 de 2005 (MINVU).

A contar del 06 de agosto de 2018, entró en vigor el Decreto 43 de fecha 19.10.2017 del Ministerio del Medio Ambiente que declara zona saturada por clorofila "A", transparencia y fósforo disuelto, a la cuenca del lago Villarrica.

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
5.000 M2 (RURAL)					
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
W 40 AV 40 AV 40 AV 40 AV 40				70°	NSN
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS			OCHAVOS
			% TRANSPARENCIA		
NO SE PERMITE	ART 2.6.3 OGUC		50%	ART. 2.5.3 A 2.5.7 OGUC	

AREA D	E RIESGO	AREA DI	E PROTECCION	ZONA O INMUE CONSERVACIÓN H		ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
VOLCÁNICO ALI	CSI CNO LCÁNICO ALI2 SEGÚN PLANO SERNAGEOMIN			CSI CNO		CSI CNO
2 LINEAS OFICIA	LES					
	POR CA	LLE			TIPO DE	VIA
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE			ANT	EJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A	EJE CALZADA		CALZ	ADA	
	POR CA	ALLE			TIPO DE	VIA
	DISTANCIA ENTRE	1.0		I ANIT	EJARDÍN	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A			CALZADA		
	POR CA	ALLE			TIPO DE	VIA
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE				EJARDÍN	
DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA			CALZ	ADA		
	POR CA	ALLE			TIPO DE	VIA
	DISTANCIA ENTRE	1.0	Γ	ANIT	EJARDÍN	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A				ADA	
	UTILIDAD PUBLICA					
PROPIEDAD SE	ENCUENTRA AFECTA	A DECLARATO	RIA DE UTILIDAD P	PÚBLICA (Art. 59)	CSI	⊙N0
PARQUE		VIALIDAD			APERTURA	<u> </u>
E LAS SIGUIENTES	CVIAC				AFERIORA	L i

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)	

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS							
	Pavimentación		Gas				
	Agua Potable		Telecomunicaciones				
	Alcantarillados de Aguas Servidas	П	Plantaciones y obras de ornato				
	Evacuación de Aguas Lluvias		Obras de defensa del terreno				
П	Electricidad y/o Alumbrado Público	Г	Otros (especificar)				

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE PERSON NAME	_		Name and Address of the Owner, which was not as a second	-				
ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	□SI	□NO	RECIBIDA	□SI	NO	GARANTIZADA	SI	ENO

7 DOCUMENTOS ADJUNTOS							
PLANO DE CATASTRO	PERFILES DE CALLES	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.					

NOTA:

El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondienteinstrumento de planificación territorial. O a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio. Deberá presentar medidas de prevención de riesgos provenientes de áreas colindantes y/o del mismo terreno (Art. 5.1.15 Y Art. 3.1.4 OGUC)

8 PAGO DE DERECHOS				\$1859
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL / COD. AUTORIZACION	N°	1794	FECHA	13-07-2023

NOTAS:(SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

La propiedad se encuentra emplazada en Zona ALI2 (Zona con alto peligro de ser afectadas por lavas y/o lahares, durante erupciones originadas en el cono y/o cráter principal o en cráteres adventicios, tales como las ocurridas en la prehistoria reciente (<3.700 años AP) y durante los siglos XVI, XVII Y XVIII). Según Mapa de Peligro del Volcán Villarrica del Servicio Nacional de Geología y Minería, Documento Trabajo N° 17, año 2000.

OTRAS NORMATIVAS APLICABLES AL AREA RURAL:

Art. 16º Ordenanza PRC Pucón: "En el caso de predios particulares que enfrenten a bienes nacionales de uso público, cuyos deslindes no están claramente definidos, como en la ribera del lago Villarrica y ribera de cauces naturales, la Dirección de Obras Municipales exigirá su definición y formalización, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Código de Aguas, por el D.S. Nº 609 del 31 de agosto de 1968 del Ministerio de Tierras y Colonización, por el D.S de Marina Nº 660 del 14 de junio de 1988 publicada en el D.O. del 28 de noviembre de 1988(Reglamento General sobre Concesiones Marítimas) y otros que sean pertinentes."

Art.56° LGUC: prohíbe uso faja 35 metros colindantes a caminos públicos nacionales.

Art. 116°LGUC: requisito de contar con permiso de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 145° LGCU: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

Art. 163º LGUC: factibilidad vivienda económica en área rural.

Art. 166° LGUC: sobre viviendas sociales, progresivas e infraestructura sanitaria en área rural.

Art. 2.2.10 OGUC: subdivisión y urbanización en área rural.

Art. 6.1.11 OGUC: disposiciones aplicables a viviendas sociales, progresivas e infraestructura sanitaria.

Art. 6.2.8. OGUC: conjunto viviendas económicas condiciones de urbanización. Art. 6.3.3. OGUC: Condiciones urbanización conjunto de viviendas DFL N°2.

Art. 6.3.4. OGUC: Condiciones urbanización vivienda singular DFL N°2.

Art. 6, 14, 32, 60, Dcto. N° 236 (MINSAL) de 1926, Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias:

Distancia mínima del sistema a fuentes de agua.

Art. 36°, DFL N° 850(MOP) de 1998: accesos vehiculares sobre caminos públicos nacionales, requieren autorización de la Dirección de Vialidad. Art. 39°, DFL N°850(MOP) de 1998: prohíbe ocupar faja de 35 metros adyacentes a caminos públicos nacionales (concordancia con art. 56° LGUC).

Art. 40°, (MOP) de 1998: Los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo podrán abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad

La Dirección de Obras no cuenta con información catastral para verificar datos del predio proporcionada por el interesado. Art. 1.4.4 OGUC.

Téngase presente el Ord. Nº 637 del 12.07.2022 del Ministerio de Agricultura que instruye sobre la aplicación de la facultad consagrada en el Art. 46 de la Ley N° 18.755 con relación a lo previsto en el D.L N° 2.516 DE 1980, y la CIRC. 475/2022 que instruye sobre suspensión o rechazo de proyectos de certificación de subdivisión de predios rústicos y criterios complementarios de revisión determinadas por el análisis de la mesa SPR. (Subdivisión Predios rústicos).

Téngase presente Ord. N° 1092 / 2017, MINVU Región de la Araucanía. Se adjunta fotocopia.

BRAGUE ANGEL VERGARA CÓRDOVA UDIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S) FIRMA Y TIMBRE